



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO N° 001 – 2013-DRSC-ODCI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y CARE PERÚ**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO – DRSC** debidamente representada por su Director General Médico **MARIO CORNEJO PORTILLO**, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GR Cusco/PR, identificado con D.N.I. N° 23938644, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA DRSC**; y de otra parte, **CARE PERÚ**, con RUC 20110580861, debidamente representada por su Coordinadora Departamental **TATIANA FARFAN DE LA VEGA**, identificada con DNI. N° 29560779, conforme al poder que figura en la partida N° 11010125, asiento A00081 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de Registros Públicos, con domicilio legal en Av. Oswaldo Baca J – 12, Urb. Magisterial Cusco, a quien en adelante se le denominará **CARE PERÚ**, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.



LA DRSC, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales, para brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco, para lo cual establece los objetivos estratégicos vinculados al fortalecimiento de la integración interinstitucional, Reducir la Morbimortalidad Materno Neonatal, Promover Estilos de Vida Saludable a través de Programas de Promoción de la Salud, entre otros; dentro del marco de la atención integral basado en la familia y la comunidad y la gestión por resultados.



CARE PERÚ, es una organización internacional privada sin fines de lucro, políticos ni religiosos constituida con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de sectores menos favorecidos. A lo largo de 42 años de trabajo en el Perú, ha apoyado a los sectores más pobres y discriminados a fin de atender sus necesidades. Para ello actualmente está organizado en Dos Áreas Programáticas, el Área de Desarrollo Económico Sostenible y Cambio Climático y el Área de Derechos Sociales, entre ambas albergan 10 Programas:



- Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
- Desarrollo económico Sostenible.
- Cambio Climático
- Emergencias y Gestión del Riesgo
- Salud
- VIH Sida y Tuberculosis
- Seguridad Alimentaria y Nutrición





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Educación
- Agua y Saneamiento
- Gobernabilidad y Diálogo en Industrias Extractivas
- Igualdad de género.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL



- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley General de Salud. Ley N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud. Ley N° 27657.
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial.
- Decreto Legislativo N° 295 "Código Civil".
- Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. Ley N° 27813.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE, aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 638-2006/MINSA, aprueba la Norma Técnica Sanitaria para Transversalización de los enfoque de derechos humanos equidad de género e interculturalidad en salud. NTS N° 047-MINSA/DGPS -V01.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/OPR; Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Directoral N° 1459-09-DRSC/DGDPH Implementación de la Estrategia de Sectorización y aprobar el instructivo para la Implementación de la Estrategia de Sectorización en los EE. SS.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA Aprueba el DT Modelo de Abordaje en Promoción de la Salud en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 298-2011/MINSA aprueba, la Guía de Gestión de la Estrategia de escuelas promotoras de salud.
- Convenio Bisectorial N° 002-2012-DREC/DIRESAC II.EE para el desarrollo Sostenible.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA que aprueba el D.T. modelo de Atención Integral basado en Familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA que aprueba el D.T. Promoción de Prácticas y entornos saludables para el cuidado infantil.
- Decreto Supremo 004-2012/EF-Plan de incentivos Municipales.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

3.1 El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua, orientada a compartir esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, y coordinar iniciativas conjuntas con el objetivo común de implementar las acciones consideradas para la implementación de Sistemas de Vigilancia Comunitaria con enfoque de Gestión de Riesgos. Esta relación de colaboración mutua, se ejecutará en concordancia con las políticas y prioridades establecidas por la DRSC.



3.2 En tal sentido, el presente convenio Marco, es un acuerdo para la cooperación en campos de acción relacionados con este objetivo común y en especial en Promoción de la Salud, participación y vigilancia ciudadana, seguro integral de Salud, prevención de la mortalidad materna y neonatal, salud y nutrición infantil, saneamiento ambiental en el Distrito de Santa Teresa, Provincia La Convención, Departamento del Cusco.



3.3 Ambas instituciones reconocen que el mejoramiento sostenible de las condiciones de salud en las poblaciones pobres son complejas y multidimensionales, requiriendo del concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, y en el marco del presente convenio, La DRSC y CARE convocarán la participación del Gobierno local, organizaciones de base, Agentes Comunitarias de Salud/ promotores de Salud, actores sociales y aliados estratégicos, en todas las actividades.

CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Participar activamente en la identificación de objetivos comunes, a partir de los cuales puedan orientar recursos que se complementen para aumentar el impacto de sus respectivos programas.
- 4.2 Concordar acciones, métodos y estrategias tendientes a optimizar la eficiencia de los programas que se ejecuten en el Distrito de Santa Teresa.
- 4.3 Concordar la selección de comunidades, unidades productivas o económicas participantes en sus respectivos programas y definir las líneas de financiamiento.
- 4.4 Compartir espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- 4.5 Intercambiar información inherente a sus respectivos programas que se implementen en el Distrito de Santa Teresa.
- 4.6 Compartir materiales de capacitación y educación para la Salud.
- 4.7 Todos los datos, información, documentos, mapas y otros producidos a desarrollarse en el marco del presente Convenio, serán de propiedad tanto de la DRSC como de CARE PERÚ, sin limitación alguna a la terminación del presente convenio, de lo cual mantendrá informado de manera oportuna a la otra parte. En caso de publicación





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- parcial o total de la información generada en el marco del presente Convenio, las Partes deberán incluir la referencia al proyecto.
- 4.8 Promover la participación activa del Gobierno local, así como de las organizaciones de base y otras instituciones en la promoción y apoyo a las intervenciones fomentadas de manera conjunta.
 - 4.9 Elaborar un plan de acción conjunto, en el que se especificaran las actividades que se desarrollaran de manera conjunta y que son materia del presente convenio.
 - 4.10 la intervención de las actividades debe estar en el marco del Modelo de Atención Integral de salud, basado en Familia y Comunidad.
 - 4.11 Participar de las actividades de promoción y prevención de la salud, para lograr conductas, comportamientos y prácticas saludables de la población, a favor de una cultura de salud.
 - 4.12 Promover la implementación de Municipio saludable.
 - 4.13 Promover la elaboración e implementación de Políticas Públicas a favor de la Salud de la población.
 - 4.14 Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades y acciones de Promoción y Prevención de la Salud en los escenarios de la familia, las instituciones educativas, la comunidad, los centros laborales y los Gobiernos Locales de la Provincia de La Convención.



CLAÚSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de La DRSC.



CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES

La coordinación y gestión de acuerdos, estará a cargo de los representantes designados por ambas instituciones.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente Convenio marco tiene vigencia de doce (12) meses a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y acuerdo de las partes mediante la suscripción de la addenda respectiva.



CLAÚSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA ADHESIÓN Y SEPARACION RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en parte introductoria del presente convenio.





Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a LAS PARTES de los compromisos y obligaciones asumidas que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta su culminación.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PRÓRROGA Y DE JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio puede ser prorrogado de común acuerdo, para lo cual se suscribirá una adenda. Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del cercano de la Ciudad del Cusco, para cualquier efecto derivado del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero.

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, se realizará en los domicilios consignados en el párrafo introductorio de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes sufrirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio, por cualquier medio escrito.

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas vía addenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados en el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente convenio.

Las partes en forma conjunta, semestralmente revisaran y evaluarán los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones o modificaciones que consideren conveniente.

CLAÚSULA DECIMO CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontánea voluntad, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares en la ciudad del Cusco a los 14 días del mes de Enero del año 2013.



Mario Cornejo Portillo
 DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO



Catalina Fafan de La Vega
 COORDINADORA DEPARTAMENTAL CUSCO
 CARE PERU